

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
– CAFED**

Resolución Gerencial General N° 506

Callao, 28 de Junio de 2012

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO
DEL CALLAO - CAFED**

VISTOS:

Con el Informe N° Informe N° 027-2012-CAFED/GIE-CJBV, de fecha 14 de junio de 2012, del ingeniero Cliford Jorge Baldeón Valladares; con el Memorándum N° 218-2012-CAFED/GIE, de fecha 28 de junio de 2012, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; y con el Informe N° 446-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 28 de junio de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 027-2012-CAFED/GIE-CJBV**, de fecha 14 de junio de 2012, el ingeniero Cliford Jorge Baldeón Valladares informó a la Gerencia de Infraestructura Educativa, que el Formato SNIP N° 15 del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5053 VÍCTOR A. BELAUNDE- VENTANILLA- CALLAO"**, con registro SNIP N° 204435, fue declarado viable por un monto a precios privados de S/.259,979.30 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve con 30/100 Nuevos Soles); sin embargo el costo total del expediente técnico es de S/.304,705.14 (Trescientos Cuatro Mil Setecientos Cinco con 14/100 Nuevos Soles), el cual representa una variación superior al PIP en 17.20% (S/.44,725.84). Por lo tanto y de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, existe consistencia entre el estudio definitivo y el estudio de pre inversión, lo que no significa variaciones a las metas aprobadas sino sinceramiento en la estimación de los precios unitarios y en los metrados, adjuntando el formato SNIP N° 15 y la fórmula polinómicas;

Que, mediante Informe N° 092-2012-CAFED/GIE, de fecha 22 de junio de 2012, la Gerencia de Infraestructura Educativa informó a la Gerencia General que el formato SNIP N° 15 del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5053 VÍCTOR A. BELAUNDE- VENTANILLA- CALLAO"**, con código SNIP N° 204435, ha sido declarado viable el 17 de abril de 2012 por la ORPI del Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/.259,979.30; sin embargo, elaborado el expediente técnico se tiene que el costo final de la obra con precios del mes de mayo de 2012, incluidos gastos generales, utilidad, IGV, expediente técnico y supervisión, es de S/.304,705.14. Por lo tanto y de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, existe consistencia entre el estudio definitivo y el estudio de pre inversión, ya que el monto de variación en inversión es de 17.20%, lo que no significa variaciones a las metas aprobadas;

Que, mediante Oficio N° 149-2012-GRC/GGR-ORPI, de fecha 26 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones informó a la Gerencia General que se ha procedido al registro de los Formatos SNIP N° 16 y SNIP N° 15, en el Banco de Proyectos del PIP menor indicado;



2

Que, mediante Memorandum N° 218-2012-CAFED/GIE, de fecha 28 de junio de 2012, la Gerencia de Infraestructura Educativo solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que se sirva a emitir la Resolución Gerencial General correspondiente a la aprobación del expediente técnico "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5053 VÍCTOR A. BELAUNDE- VENTANILLA- CALLAO**", por el monto total de S/.292,705.14 (Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cinco con 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 446-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 28 de junio de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente la aprobación del expediente técnico de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5053 VÍCTOR A. BELAUNDE- VENTANILLA- CALLAO**", por el monto total de S/.292,705.14 (Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cinco con 50/100 Nuevos Soles).

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avances de obra valorizado, fórmulas polinómicas y; si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, mediante la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED-Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5053 VÍCTOR A. BELAUNDE- VENTANILLA- CALLAO**", por el monto total de S/.292,705.14 (Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cinco con 14/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Infraestructura Educativa, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL DEL CAFED